



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 8 de marzo del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 8 de marzo del 2012, siendo la 3:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria del 21 y 27 de febrero del año en curso, se procedió a la aprobación de las mismas.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

2.1 El Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la misma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao:

1. La modificación del inc. 3. del **Artículo 44º**: Son funciones del Secretario del Consejo Regional: (...)
- 3) Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...).
2. La modificación del numeral 12. del **Artículo 60º** y la incorporación del numeral 19) del **Artículo 58º** :

Artículo 60º:

(...)

"12.-Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del



Régimen de Contratación Administrativa de Servicios: luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados."

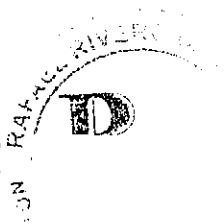
Artículo 58º:

(...)

"19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística" (...)

- 2.2 **El Dictamen Nº 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar lo solicitado por los Vecinos de la Urbanización Los Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la "Virgen del Carmen", para la subvención del enrejado del Parque Nº 02 de "Virgen del Carmen", por el monto ascendente a S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.3 **El Dictamen Nº 034-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional modificar el numeral 2. de la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000030 del 21 de febrero del 2012, encargándole a la Dirección Ejecutiva del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), la fiscalización y el cumplimiento del citado Acuerdo.
- 2.4. **El Dictamen Nº 035-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional atender el pedido de subvención para la construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/.322,000.00) Nuevos Soles, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.5. **El Dictamen Nº 001-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la subvención del bono de movilidad de 204 Estudiantes de Cuarto y Quinto Grado de Secundaria para el Año 2012 para el año 2012 , por el monto ascendente a S/306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles); y, la subvención de bono de Enseñanza-Aprendizaje por Docentes de la I.E.P.V. Nº 5143 "Perú" Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao", por el monto ascendente a S/.447,973.00 (Cuatrocientos Cuarenta y siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao.
- 2.6. **El Dictamen Nº 036-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la transferencia de la suma de S/.700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código de SNIP Nº 174423, el mismo que aparece Declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.7. **El Dictamen Nº 037-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar lo solicitado por la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización "Cabo GC. Juan Ingunza Valdivia" (APRUJIV) para la subvención del enrejado del Perímetro (Rotonda), ubicada en la Plaza Cívica 30 de Agosto-Vipol, por el monto ascendente a S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.8. **El Dictamen Nº 038-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de los materiales solicitados por la Asociación de la Santísima Virgen de Lourdes por la suma de S/. 17,311.50 (Diecisiete Mil Trescientos Once con 50/100 Nuevos Soles), para su posterior donación a favor de la misma por parte del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.





III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional y Educación, Cultura y Salud, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo para informar que la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil que preside invitó al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a fin que expusiera ante los miembros de la misma, las actividades y proyectos correspondientes a su Despacho para el presente ejercicio, habiendo quedado satisfechos con la exposición realizada.

La Consejera Regional felicitó la iniciativa del Sr. Consejero Regional García Valdiviezo e invitó a los demás Presidentes de las distintas Comisiones Ordinarias a informarse a través de los funcionarios respectivos de los temas en los cuales debe involucrarse su respectiva Comisión, tal como se hiciera a principios del año anterior.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 112-2012-GRC/GA-OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 440-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 015-2012-GRC/SCR-CR, de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 457-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 112-2012-GRC/GA-OL, de fecha 27 de enero de 2012, la Jefatura de la Oficina de Logística, señala que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces"; sin embargo, en el Reglamento de Organización y Funciones mencionado en el considerando anterior se señala en el numeral 12 del Artículo 60° que una de las funciones de la Oficina de Logística es: "Llevar a cabo los procesos de contratación de personal bajo el ámbito del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS"; también hace referencia a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de setiembre de 2011, donde aprueba el modelo de convocatoria señalando que la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación es la oficina de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 440-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, en los meses de julio y septiembre del año próximo pasado, esto es, cuando la modificación y el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao se





encontraban en pleno proceso de elaboración, fueron emitidos el Decreto Supremo y la Resolución de Presidencia Ejecutiva a la que hace referencia la Jefatura de la Oficina de Logística, siendo de la opinión que con la finalidad que el Reglamento de Organización y Funciones Institucional se encuentre formulado conforme a la normatividad vigente, es de la opinión, que debe gestionarse su modificación;

Que, el numeral 12 del Artículo 60º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, señala que entre las funciones de la Oficina de Logística se encuentra la siguiente: (...)“12. Llevar a cabo los procesos de contratación de personal bajo el ámbito del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS” (...);

Que, el procedimiento de contratación incluye varias etapas a saber: la convocatoria y la selección, a que hace referencia el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, labor que ha de entenderse ha sido asignada a la Oficina de Logística tal y conforme se verifica del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 457-2012-GRC/GAJ, el numeral 12 del Artículo 60º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, debe ser modificado para efectos que la labor establecida sea de lo más comprensible y transparente posible, en aras de una correcta gestión institucional, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

“12.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados” (...)



Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el mismo informe, considera necesario que en atención precisamente a la modificación contenida en el Artículo 15º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, debe incorporarse el numeral 19 al Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, respecto a las funciones asignadas a dicha oficina, con la finalidad que a partir de la recepción de la documentación realizada por la Oficina de Logística, se hagan cargo de dichos Contratos Administrativos.

Que, en este sentido, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 457-2012-GRC/GAJ, el numeral 19, ha de quedar redactado así:

“19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística”.

Que, por otro lado, según lo señalado en el Informe Nº 28-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional



del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, del inciso 3 del Artículo 44º, el mismo que señala que la Secretaría del Consejo Regional tiene como función la de "Convocar por encargo del Presidente a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas", fue modificada por el Artículo 1º de la Ley N° 28968;

Que, con Informe N° 015-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 07 de febrero de 2012, la Secretaría del Consejo Regional, señala que resulta necesario la modificación del inc. 3 del artículo 44º de la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, con la finalidad que el mismo quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44º.- Son Funciones del Secretario del Consejo Regional:

(...)

3. Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas".

(...)

Que, la Ley N° 28968, modifica el numeral l) del Artículo 21º así como la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo lo siguiente: "Artículo 21.- Atribuciones. El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional";

Que, a través de la Ley N° 29053 de junio del año 2007, se modifica el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: "Artículo 13º.- El Consejo Regional, Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado";

Que, por otro lado, la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, estableciendo en el inciso a) del Artículo 5º que entre las atribuciones del Consejero Delegado está la de: "a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional. En dichas sesiones tendrá derecho a voz, voto y en caso de empate en las votaciones hará uso del voto dirimente";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en su Informe N° 457-2012-GRC/GAJ, que la propuesta de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para los efectos que el inc. 3 del Artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao sea modificado previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente, toda vez que es función del Consejero Delegado el convocar y presidir las Sesiones del Consejo Regional; en consecuencia, el inciso 3 del Artículo 44) debe quedar redactado de la siguiente manera:



Artículo 44º.- Son funciones del Secretario del Consejo Regional:

(...)

3. "Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...)



Que, por Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la misma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao:

3. La modificación del inc. 3. del **Artículo 44º**: Son funciones del Secretario del Consejo Regional: (...)
 - 3) Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...).
4. La modificación del numeral 12. del Artículo 60º y la incorporación del numeral 19) del Artículo 58º :

Artículo 60º:

(...)

"12.-Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios: luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados."

Artículo 58º:

(...)

"19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística" (...)



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional las modificaciones a la Ordenanza N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la misma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, conforme al siguiente detalle:

1.1. La modificación del inc. 3. del **Artículo 44º**: "Son funciones del Secretario del Consejo Regional: (...)

- 3) Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...).

1.2. La modificación del numeral 12. del Artículo 60º y la incorporación del numeral 19) del Artículo 58º :

Artículo 60º:

(...)

"12.-Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del



Régimen de Contratación Administrativa de Servicios: luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados."

Artículo 58º:

(...)

"19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística" (...)

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Carta con Hoja de Ruta N° SGR-006107, de fecha 07 de marzo de 2012, dirigida por los Vecinos de la Urbanización Los Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la "Virgen del Carmen" al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico N° 04-2012-GRC-GRDNSCYDC y el Memorando N° 228-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 19-2012-GRC/GRDS/AYA y el Memorando N° 170-2012-GRC/GRECD, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 693-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 545-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

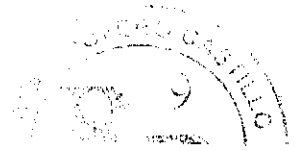


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-006107, de fecha 07 de marzo de 2012, los Vecinos de la Urbanización Los Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la "Virgen del Carmen", solicitan, Subvención para el enrejado del parque, arreglo de la gruta y aumento de la iluminación del parque, ya que diariamente frecuentan personas de mal vivir y donde incluso el día 25 de enero de 2012, ha sido destruida la imagen de la Virgen del Carmen y sus accesorios, para lo cual, también presentan una relación de firmas de vecinos;

Que, con Memorando N° 228-2012-GRC/GRDNYDC, que contiene el Informe N° 04-2012-GRC-GRDNSCYDC, de fecha 07 de marzo de 2012, el Asesor de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, precisa que el pedido de la construcción de un enrejado en la Urb. Los Jazmines IV Etapa, es conveniente por razones de seguridad y



tranquilidad de los residentes de dicho lugar, ya que, dicha zona confronta un elevado índice delincencial; tiene además, numerosas vías de acceso y salida, lo que dificulta un rigurosos control vehicular y peatonal por parte de la autoridad y vecinos; señala también que, la zona se encuentra rodeada por grupos poblacionales de elevada actividad delictiva, tales como reagrupados del AA.HH. Puerto Nuevo, Zona Norte del Distrito de San Martín, Urb. Albino Herrera II Etapa, AA.HH. Bocanegra, Urb. El Álamo, Las Fresas y La Quilla, permitiendo la presencia y desplazamiento de elementos sospechosos y drogadictos; indicándose también que, lo solicitado se requiere por un tema de prevención, y con la finalidad de promover actividades deportivas;

Que, se verifica el documento, PPTO N° 032-2012, referente al cerco perimétrico del Parque Virgen del Carmen-Urb. Los Jazmines 4tas Etapa, para la fabricación e instalación de un cerco perimétrico metálico, en donde la persona de Ricardo Salas Campos, hace una descripción de un cerco metálico, precisando que el precio asciende a S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), incluye mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del trabajo, señalando que el plazo de entrega es de 30 días;

Que, con Memorando N° 170-2012-GRC/GRECD, de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, atender lo recomendado en el Informe Técnico del profesional de dicha Gerencia;

Que, con Memorando N° 693-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;



Que, en atención a lo previsto por el numeral 3, del artículo 130º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, tiene entre otras funciones la de desarrollar programas para vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los parques y escenarios recreativos y deportivos, por lo que lo señalado por dicha unidad orgánica se encuentra vinculado a las funciones que realiza;

Que, los Vecinos de la Urbanización Los Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la Virgen del Carmen, solicitan entre otros puntos la subvención del Enrejado del Parque N° 02 de "Virgen del Carmen", por un tema de seguridad, acompañando un Presupuesto emitido por la persona de Ricardo Salas Campos, el mismo que asciende a la suma de S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 545-2012-GRC/GAJ es de opinión que resulta atendible lo solicitado por los Vecinos de la Urbanización Los Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la "Virgen del Carmen", para la subvención del enrejado del Parque N° 02 de "Virgen del Carmen", por el monto ascendente a S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar lo solicitado por los Vecinos de la Urbanización Los



Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la "Virgen del Carmen", para la subvención del enrejado del Parque N° 02 de "Virgen del Carmen", por el monto ascendente a S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese a favor de los Vecinos de la Urbanización Los Jazmines IV Etapa-Callao y Miembros de la Hermandad de la "Virgen del Carmen", para el enrejado del Parque N° 02 de "Virgen del Carmen", una subvención por un monto ascendente a S/.38,227.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.3. El Dictamen N° 034-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

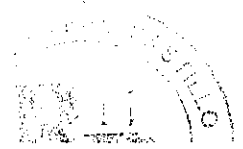
VISTOS:

El Memorándum N° 132-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; y, el Dictamen N° 034-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000030, de fecha 21 de febrero del 2012, se modificó la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos que a continuación se detallan, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 552-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- 1.1. Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 01, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 1.2. Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED, conforme al Anexo N° 02, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;

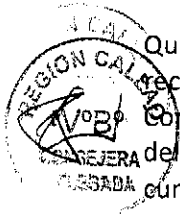


- 1.3. Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 03, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Que, en el numeral 2. de la parte resolutive del mencionado Acuerdo se encargó a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, se aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; asimismo, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED y se Aprueba también el Cuadro para Asignación de Personal del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, constituyéndose de este modo en un instrumento técnico normativo de gestión institucional, en el que se establece la estructura orgánica de dicha unidad ejecutora, en el entendido que toda organización, ha de contar con sus documentos orgánicos de gestión, con la finalidad de garantizar la calidad total y el cabal cumplimiento de los estándares fijados;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao, con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa;



Que, por Dictamen N° 034-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el numeral 2. de la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 del 21 de febrero del 2012, encargándole a la Dirección Ejecutiva del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), la fiscalización y el cumplimiento del citado Acuerdo.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 034- 2012 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el numeral 2. de la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 del 21 de febrero del 2012, encargándole a la Dirección General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) la fiscalización y el fiel cumplimiento del citado Acuerdo.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 035-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La carta con Hoja de Ruta N° SGR-005505, de fecha 01 de marzo de 2012 dirigido por los Vecinos de Santa Marina Sur al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 165-2012-GRC/GRDS, de fecha 07 de marzo de 2012, el Informe N° 12-2012-GRC/GRDS/JAGQ, de fecha 07 de marzo de 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo



Social; y el Memorando Nº 170-2012-GRC/GRDS, de fecha 07 de marzo de 2012 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico Nº 001-2012-GRC-GRDNYDC-ASC, de fecha 07 de marzo de 2012 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorando Nº 686-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 540-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 035-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, Mediante Hoja de Ruta Nº SGR-005505, de fecha 01 de marzo de 2012, los Vecinos de Santa Marina Sur, solicitan, que se Subvencione el costo de la construcción y colocación del enrejado de su zona, estimado a todo costo el enrejado en la suma de S/.322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles), ello en razón a que el entorno vecindario se convierta en una zona donde exista seguridad y tranquilidad para sus familia, para lo cual, también presentan un padrón de firmas;



Que, con Informe Nº 165-2012-GRC/GRDS, de fecha 07 de marzo de 2012, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, pronunciamiento con respecto a la solicitud presentada al tratarse de un tema de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe Nº 001-2012-GRC-GRDNYDC-ASC, de fecha 07 de marzo de 2012, el Asesor de Seguridad Ciudadana, indica que, la construcción de un cerco perimétrico de la Urbanización Santa Marina Sur, es conveniente por razones de seguridad y tranquilidad de los residentes de dicho lugar, debido a que dicha zona confronta un elevado índice delincencial, de conformidad a la lectura y análisis de la estadística policial; precisa también que, la citada urbanización tiene numerosas vías de acceso y salida, lo que dificulta un riguroso control vehicular y peatonal por parte de la autoridad y vecinos, como puede visualizarse del plano que acompañan; precisa que, la zona en mención se encuentra rodeada por grupos poblacionales de elevada actividad delictiva, tales como Ciudadela La Chalaca, Corongo, Boterín y otros que configuran dicha área como crítica y peligrosa; también dice que, dicho cerco no afectará la construcción arquitectónica de la Urbanización y permitirá una fácil observación tanto exterior como interior que la norma de seguridad exige;

Que, se verifica el documento, PPTO Nº 019-2012, referente al cerco perimétrico de Santa Marina Sur, en donde la persona de Ricardo Salas Campos hace una descripción de un cerco metálico, precisando que el precio ascendente a S/.322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluye mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del trabajo, señalando que el plazo de entrega es de 90 días;

Que, con Informe Nº 12-2012-GRC/GRDS/JAGQ, de fecha 07 de marzo de 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que, los vecinos de Santa Marina Sur, no cuentan con el dinero suficiente para poder adquirir y colocar las rejas en su zona, ya que muchos de ellos solo ganan para cubrir sus necesidades básicas;



Que, con Memorando N° 170-2012-GRC/GRDS, de fecha 07 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evalúe la disponibilidad presupuestal de lo solicitado;

Que, con Memorando N° 686-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/.322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por los Vecinos de Santa Marina Sur, sobre pedido de subvención para la construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/.322,000.00 Nuevos Soles, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 035-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional atender el pedido de subvención para la construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/.322,000.00 Nuevos Soles, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente

Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese a favor de los Vecinos de Santa Marina Sur, para la construcción y colocación del enrejado de su zona, a todo costo, una subvención por un monto ascendente a S/.322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
 2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino.
 3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
 4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 4.5. El Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud;

VISTOS:

El Acta N° 006 de Sesión de Consejo Directivo Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, celebrada el 31 de octubre de 2011; el Informe N° 0014-2012-PTV/GGCE-CAFED, de fecha 27 de febrero de 2012, el Memorando N° 129-2012-CAFED/GPP, de fecha 02 de marzo de 2011; el Informe N° 123-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2012; el Memorando N° 683-2012-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 08 de marzo de 2012; el Informe N° 538-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

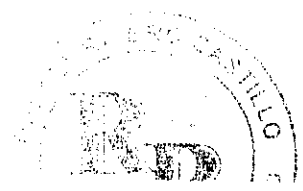
Que, conforme al Acta N° 006-2011 de la Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao-CAFED, de fecha 31 de octubre de 2011 y a través del Acuerdo N° 029, se aprueba el financiamiento para la ejecución de la Actividad: "Escuela de Talentos-Institución Educativa Pública 5143-Perú", por un monto ascendente a S/8'891,172.50, en el que también se señala que, se encuentra dirigida a los mejores alumnos egresados del 4to y 5to grado de Educación Secundaria, rigurosamente seleccionados del 100% de Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, para brindarles servicios educativos orientados a una forma integral y de excelencia en los campos científico, tecnológico, artístico y humanístico en el 5to grado de forma gratuita;

Que, el Acta N° 007-2012 de la Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, celebrada el 02 de marzo de 2012, Aprueba mediante el Acuerdo N° 019-2012 lo siguiente: "1.- Aprobar el Componente "Subvención de Bono de Movilidad de 204 Estudiantes de 4º y 5º Grado de Secundaria para el año 2012 y Subvención de Bono de Enseñanza-Aprendizaje por Docentes de la I.E.P.V. N° 5143 "PERU" Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en la Estación de Orden del Día, se señala con relación a los temas antes señalados, se precisa que: "habiéndose aprobado el financiamiento para la ejecución de la Actividad "Escuela de Talentos-Institución Educativa Pública 5143-Perú" por un monto ascendente a S/.8'891,172.50 Nuevos Soles, y que siendo partícipes de la misma los mejores alumnos de 4º y 5º grado de educación secundaria de las Instituciones Educativas Públicas del Callao, quienes en razón a su denodado esfuerzo y destacado aprovechamiento, son merecedores de apoyar económicamente con los gastos de su movilidad, para que de este modo puedan desplazarse sin inconvenientes, y puedan evitar obstáculos extra curriculares que puedan amilanar su prometedor futuro, ello en tanto, deviene en necesario si consideramos que la situación económica es apremiante para muchos padres de familia, cuando deben afrontar los gastos de varios hijos. En el mismo sentido debo indicar que el costo de los gastos indicados por estudiante al mes ascienden a S/.150 Nuevos Soles y al contar con 204 estudiantes durante el período de 10 meses hace un total de S/.306,000.00 Nuevos Soles";

Que, de otro lado, es menester que, en razón del interés de contar con los mejores cuadros de profesionales que conformen esta Escuela de Talentos, a fin de optimizar el capital humano con el que se cuenta para las clases de nuestros jóvenes, resulta pertinente el otorgar la subvención de enseñanza de aprendizaje a los docentes con un presupuesto ascendente a S/.447,973.00 Nuevos Soles".

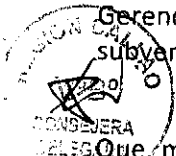
Que, con Informe N° 0014-2012-PTV/GGCE-CAFED, de fecha 27 de febrero de 2012, el Consultor de CAFED, concluye que el Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao, debe establecer la subvención por movilidad con la finalidad que los estudiantes se desplacen al desarrollo de las



actividades educativas en el presente año 2012; señala que el costo por estudiante al mes es de S/. 150,00 Nuevos Soles, y al contar con un total de 204 estudiantes durante 10 meses, en el año académico asciende a S/. 306,000.00 Nuevos Soles, conforme al Cuadro de Ingresantes que acompañan; de otro lado, y en atención al exigente desarrollo de la propuesta pedagógica de la Escuela de Talentos, a través de un nuevo sistema de enseñanza aprendizaje, y siendo importante contar con los mejores docentes de carrera, resulta pertinente se otorgue subvención de enseñanza aprendizaje desarrollado por docente, en función a la dedicación exclusiva, al tiempo que dedicarán día a día en la preparación de las sesiones de aprendizaje, así como también el desarrollo de acciones tutelares de manera personalizada, entre otros aspectos, para lo cual, acompañan la relación de docentes y subvención según características de labor docente, que conforme se indica es de S/447,973.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 129-2012-CAFED/GPP, de fecha 02 de marzo de 2011, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED, indica que el requerimiento, representa un componente adicional de la Actividad "Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao", existiendo actualmente disponibilidad presupuestal para su atención;

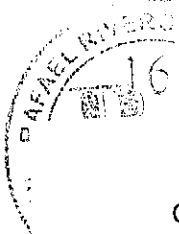
Que, con Informe N°123-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, concluye que constituyendo la Subvención un componente de la Actividad de la Escuela de Talentos aprobado por Acta N° 006, Acuerdo 29, de fecha 31 de octubre de 2011 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; indica que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la subvención.



Que, mediante Memorando N° 683-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que indica que, considerando que el CAFED por Ley N° 29626, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, se constituyó en Unidad Ejecutora, por consiguiente sus decisiones se encuentran dentro de la autonomía económica y administrativa propias de las unidades ejecutoras.

Que, la Escuela de Talentos de Región Callao, tiene como Objetivo y Finalidad, el potenciar las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes del 4to y 5to año de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones aplicadas al proceso pedagógico, basada en el Diseño Curricular Nacional.

Que, de este modo, y teniendo en consideración que, la Actividad, constituye un conjunto de acciones, operaciones o tareas que las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao llevan a cabo de acuerdo a sus competencias, en el presente caso, la Subvención en lo que se refiere al Bono de Movilidad de 204 Estudiantes de 4to y 5to grado de Secundaria para el Año 2012, por la suma de S/306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles) resulta coherente al representar un componente adicional de la Actividad "Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao", existiendo además disponibilidad presupuestal, conforme lo ha señalado la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED; se precisa que la unidad orgánica competente ha cumplido con acompañar la relación de alumnos del 4to y 5to grado que se verían beneficiados con la subvención solicitada, infiriéndose que resultaría procedente lo solicitado, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención de sus atribuciones contempladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, de otro lado, en lo que respecta a la Subvención de Bono de Enseñanza-Aprendizaje por Docentes de la I.E.P.V. N° 5143 "Perú" Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED, también ha señalado en su Memorando N° 129-2012-CAFED/GPP, la existencia de disponibilidad presupuestal, que conforme a los informes emitidos asciende a la suma de S/.447,973.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), indicándose que se exige de la participación de los mejores docentes, quienes tienen por misión y visión brindar calidad de enseñanza por medio de la tecnología de la información y comunicación; asimismo, se precisa que, la Escuela de Talentos de la Región Callao, presenta como Visión, constituir una institución educativa líder en la formación integral de los estudiantes con alto rendimiento basado en una educación humanista, cristiana, científica, innovadora, y siendo importante garantizarse el desarrollo de la propuesta pedagógica, resultaría procedente la subvención solicitada de Bono de Enseñanza-Aprendizaje, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención de sus atribuciones contempladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, de este modo, de acuerdo a los Informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, se infiere que, conforme lo señala la unidad ejecutora a través de su Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; -quien por disposición del Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de Enero de 2011, es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao, con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa-; así como por lo opinado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, conforme a sus atribuciones, se infiere que resultaría procedente las Subvenciones referidas anteriormente, previo Acuerdo de Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 058-2011-GRC/GAJ es de la opinión que resultaría procedente la subvención del bono de movilidad de 204 Estudiantes de Cuarto y Quinto Grado de Secundaria para el Año 2012 para el año 2012, por el monto ascendente a S/306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles); y, la subvención de bono de Enseñanza-Aprendizaje por Docentes de la I.E.P.V. N° 5143 "Perú" Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao", por el monto ascendente a S/.447,973.00 (Cuatrocientos Cuarenta y siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao;


Que, por Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud se recomienda al Consejo Regional autorizar la subvención del bono de movilidad de 204 Estudiantes de Cuarto y Quinto Grado de Secundaria para el Año 2012 para el año 2012, por el monto ascendente a S/306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles); y, la subvención de bono de Enseñanza-Aprendizaje por Docentes de la I.E.P.V. N° 5143 "Perú" Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao", por el monto ascendente a S/.447,973.00 (Cuatrocientos Cuarenta y siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud, en consecuencia, autorícese por parte del Comité de Administración del Fondo

Educativo del Callao-CAFED la subvención del bono de movilidad de 204 Estudiantes de Cuarto y Quinto Grado de Secundaria para el Año 2012 para el año 2012, por el monto ascendente a S/306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles); y, la subvención de bono de Enseñanza-Aprendizaje por Docentes de la I.E.P.V. N° 5143 "Perú" Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao", por el monto ascendente a S/.447,973.00 (Cuatrocientos Cuarenta y siete Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao.

- 
2. Encargar al Consejo Directivo del Comité Administrativo del Fondo Educativo del Callao-CAFED, en mérito de sus atribuciones, cumplir con realizar la supervisión de las subvenciones solicitadas, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. El Dictamen N° 036-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 017-2012-MDB/ALC, dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorando 691-2012-GRC-GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 233-2012-GRC/GRI-OC de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 531-2012-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 036-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el considerando precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 12.1, literal c), del Artículo 12 de la Ley N° 28912, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012, indica que entre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2012, se encuentra la de c) *Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo...*;

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad, el mismo que también se encuentra previsto en el numeral 10. del Artículo 8º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. La mencionada norma legal establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, en este sentido, constituye parte de las políticas de gestión del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, a través del Memorando N° 691-2012-GRC-GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que a la fecha existen recursos por el monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; asimismo indica que, el Proyecto de Inversión Pública ha sido Declarado Viable;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 12.1, literal c), del Artículo 12 de la Ley N° 28912, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012, indica que entre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2012, se encuentra la de c") *Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo...*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 531-2012-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente la solicitud hecha por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la transferencia de la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código de SNIP N° 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previo Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, plasmándose en un Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Bellavista, debiéndose posteriormente remitirse los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao, adjuntándose al presente el proyecto de Convenio Específico;



Que, por Dictamen N° 036-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la transferencia de la suma de S/.700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código de SNIP N° 174423, el mismo que aparece Declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 036-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la suma de S/.700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código de SNIP N° 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura de realizar el monitoreo y seguimiento que corresponda, a fin que el monto transferido sea destinado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista Callao, Distrito de Bellavista-Callao-Callao", en atención a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. El Dictamen N° 037-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

Hoja de Ruta N° SGR-006085, de fecha 07 de marzo de 2012; el Memorando N° 227-2012-GRC/GRDNYDC, que contiene el Informe Técnico N° 03-2012-GRC-GRDNSCYDC, de fecha 07 de marzo de 2012; el Informe N° 18-2012-GRC/GRDS/AYA, de fecha 08 de marzo de 2012, emitido por el Técnico II, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 169-2012-GRC/GRECD, de fecha 08 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 694-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 546-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen

Nº 037-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Hoja de Ruta Nº SGR-006085, de fecha 07 de marzo de 2012, la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización "Cabo GC. Juan Ingunza Valdivia" (APRUJIV), solicitan, Subvención para el enrejado del Perímetro (rotonda), ubicado en la Plaza Cívica 30 de Agosto-Vipol, en donde todos los domingos, los Directivos y asociados de la Urbanización, izan el Pabellón Nacional, como homenaje a sus símbolos patrios; acompañan, proforma Nº 031-2012, expedida por Ricardo Salas Campos, sobre el servicio del cerco perimétrico que asciende a la suma de S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando Nº 227-2012-GRC/GRDNYDC, que contiene el Informe Nº 03-2012-GRC-GRDNCSYDC, de fecha 07 de marzo de 2012, el Asesor de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, precisa que lo solicitado es conveniente por una situación de seguridad y tranquilidad de los residentes de dicho lugar, ya que, dicha zona confronta un elevado índice delincencial; indica que, conforme a la lectura y análisis de la estadística policial, la zona confronta un elevado índice delincencial, además de estar rodeada por grupos poblacionales de elevada actividad delictiva; y con la finalidad de promover actividades deportivas;

Que, se verifica el documento, PPTO Nº 031-2012, que la fabricación e instalación de un cerco perimétrico en la zona de izamiento del pabellón nacional del Parque Plaza Cívica 30 de Agosto, donde Ricardo Salas Campos, detalla que el cerco metálico, asciende a S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluye mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del trabajo, señalando que el plazo de entrega es de 20 días;

Que, con Memorando Nº 169-2012-GRC/GRECD, de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, atender lo recomendado en el Informe Técnico, sobre la solicitud presentada;

Que, según Memorando Nº 694-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en atención a lo previsto por el numeral 3, del artículo 130º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, tiene entre otras funciones la de desarrollar programas para vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los parques



y escenarios recreativos y deportivos, por lo que lo señalado por dicha unidad orgánica se encuentra vinculado a las funciones que realiza;

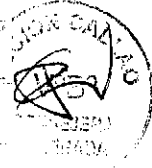
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 546-2012- GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización "Cabo GC. Juan Ingunza Valdivia (Aprujiv), para la subvención del enrejado del Perímetro (Rotonda) Ubicada en la Plaza Cívica 30 de Agosto-Vípol, por el monto ascendente a S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 037-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar lo solicitado por la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización "Cabo GC. Juan Ingunza Valdivia" (APRUJIV) para la subvención del enrejado del Perímetro (Rotonda), ubicada en la Plaza Cívica 30 de Agosto-Vípol, por el monto ascendente a S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 037-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese a favor de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización "Cabo GC. Juan Ingunza Valdivia" (APRUJIV) la subvención del enrejado del Perímetro (Rotonda), ubicada en la Plaza Cívica 30 de Agosto-Vípol, por un monto ascendente a S/.21,285.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.8. El Dictamen Nº 038-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

La carta s/n de fecha 07 de marzo de 2012, dirigida por la Asociación de la Santísima Virgen de Lourdes (Hoja de Ruta Nº SGR-006103) al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum Nº 171-2012-GRC-GRECyD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum Nº 685-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 548-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 038-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por los Artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizando la igualdad de oportunidades de sus habitantes, teniendo como misión el organizar y conducir la gestión pública regional, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con carta s/n de fecha 07 de marzo de 2012, la Asociación de la Santísima Virgen de Lourdes señala que el ornato de la zona de acceso del Asentamiento Humano Francisco Tudela, presenta deficiencias que hacen inseguras las actividades sociales y vecinales, razón por la que preocupados por mejorar dichos aspectos, solicitan la donación de materiales cuya relación se acompaña, los que servirán para iniciar los trabajos de mejoramiento requeridos, el que asciende a la suma de S/.17,311.50 (Diecisiete Mil Trescientos Once con 50/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a través del Memorandum N° 171-2012-GRC/GRECYD, indica que, con respecto a lo peticionado, dicha Gerencia Regional a través de un promotor de campo, verificó que efectivamente en el Parque de la Virgen de Lourdes se vienen desarrollando actividades culturales y de recreación como ferias culturales y de esparcimiento, tales como concursos de danzas folclóricas, desfiles de trajes típicos, campeonatos deportivos, actividades recreacionales para los niños, como práctica y comprensión de lectura, concurso de dibujos, apreciándose que el parque donde se realizan dichas actividades, no cuenta con la suficiente área superficial, siendo conveniente que se amplíe y mejoren las condiciones del mismo para el normal desarrollo de las actividades;

Que, con Memorandum N° 685-2012-GRC/GRPPAT de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa de la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/.17,311.50 (Diecisiete Mil Trescientos Once con 50/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte: "... le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación";

Que, mediante Informe N° 548-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la solicitud de donación de materiales, cuyo monto asciende a la suma de S/. 17,311.50 (Diecisiete Mil Trescientos Once con 50/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación de la Santísima Virgen de Lourdes, lo que será utilizado para la mejora del ornato de la zona de acceso del Asentamiento Humano Francisco Tudela, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 038-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de los materiales solicitados por la Asociación de la Santísima Virgen de Lourdes por la suma de S/. 17,311.50 (Diecisiete Mil Trescientos Once con




50/100 Nuevos Soles), para su posterior donación a favor de la misma por parte del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 038-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese el inicio de los procedimientos administrativos que correspondan para la adquisición de los materiales solicitados por la Asociación de la Santísima Virgen de Lourdes por la suma de S/. 17,311.50 (Diecisiete Mil Trescientos Once con 50/100 Nuevos Soles), para su posterior donación a favor de la misma por parte del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 5:15 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENDE PARANA BARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA

